

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Hernández Martínez y don Juan Manuel Seoane Troitiño, en nombre y representación de Manuel Hernández Martínez y don Juan Manuel Seoane Troitiño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 251/1995.

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3104

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 533/94 a instancia de don Juan Manuel Bastida García, representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y defendido por el Abogado Sr. Guillamón Melendreras, contra doña María Luisa Pérez Sánchez y los ignorados herederos de don José Rodríguez Pérez, declarados en rebeldía, deducido acción de cumplimiento de contrato.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de don Juan Manuel Bastida García, debo condenar y condeno a doña María Luisa Pérez Sánchez, y a los ignorados herederos de don José Rodríguez Pérez a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa sobre la vivienda descrita en la demanda, ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados rebeldes en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 3098

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 758/94, seguidos a instancias de Albilux, S.A., representado por el Procurador Sra. Salinas Están, contra don Manuel Manzanera Clares, sobre reclamación de 7.748.138 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sr. Alcaraz Mellado. En Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sra. Salinas Están, únase a los autos de su razón de juicio ejecutivo número 758/94 y visto su contenido y estando el demandado en paradero desconocido, cítese por medio de edictos a don Manuel Manzanera Clares, a fin de que dentro del término de nueve días, se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, embargándose en los Estrados del Juzgado la finca registral número 6.769-N, del Registro de la Propiedad Uno; finca número 3.806-N, del Registro de la Propiedad Dos; finca número

ro 4.558, del Registro de la Propiedad de Murcia Seis, y rentas que pueda percibir el demandado por el arrendamiento del local sito en Plaza de Camachos, número 1, Murcia, librándose a tal fin edicto que será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se colocará en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Una vez sea publicado el edicto acordado, se librarán los despachos de los bienes embargados.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.— Ante mí.— Firmas rubricadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva para cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3105

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias ejecución número 817/93, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Francisco Albaladejo Macanás y Gloria Hernández Botía, en reclamación de 2.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha la publicación del presente al objeto de hacer saber a los demandados Gloria Hernández Botía y Francisco Albaladejo Macanás, en ignorado paradero, el embargo trabado sobre la finca número 46.176 del Registro de la Propiedad de Torrevieja Dos.

Y para que sirva de notificación en forma, es el presente.

Dado en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 3099

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

De conformidad a lo acordado por S.S.<sup>a</sup> Ilma. don Enrique M. Blanco Paños, en los autos de juicio ejecutivo 718/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Pilar Gallardo Bravo, contra Manuel Arias Cañal, Eva María Macareno Martínez, Pedro Cano García, Fuensanta Luz Caravaca Nicolás y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y encontrándose los demandados en paradero desconocido, se no-

tifica a los demandados don José Manuel Arias Cañal, Eva María Macareno Martínez, Pedro Cano García, Fuensanta Luz Caravaca Nicolás y respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que con fecha 26 de enero de 1995 recayó sentencia cuyo fallo literal dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don José Manuel Arias Cañal, Eva María Macareno Martínez, Pedro Cano García, Fuensanta Luz Caravaca Nicolás y respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido pago al actor, Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de dos millones cincuenta y una mil ochocientas y tres pesetas, intereses al 16% anual pactado desde el 15 de abril de 1994, y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados citados, se expide el presente en Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 3114

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 320/94, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra María Dolores Navarro García (esposo artículo 144 R.H.), Máxima Gómez López (esposa artículo 144 R.H.) y Pedro Moya Navarro (esposa artículo 144 R.H.), en reclamación de 1.477.828 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Pedro Moya Navarro (esposa artículo 144 R.H.), Máxima Gómez López (esposa artículo 144 R.H.) y María Dolores Navarro García (esposo artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 3112

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.